



**Alcaldía Santo Domingo Este**  
*Ciudad Justa y Creativa*  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**JUR-395-2020.**

Municipio Santo Domingo Este,  
25 del mes de junio del año 2020.-

Al : **Sr. Manuel Jiménez**  
Alcalde del Municipio Santo Domingo Este.

Vía : **Licda. Jehimy Núñez.**  
Secretaria General del ASDE.


Del : **Lic. Merido de Jesús Torres Espinal**  
Director de Consultoría Jurídica del ASDE.


Asunto : Remisión de informe gestión Consultoría Jurídica desde  
el día 19 hasta el jueves 25 de junio año 2020.

Anexo : Informe.

Distinguido Señor Alcalde:

Nos honra dirigirnos a usted, con la finalidad de remitirle el informe indicado en el asunto, para su consideración y fines de lugar.

  
**Lic. Merido de Jesús Torres Espinal**  
Director de Consultoría Jurídica del ASDE.



KZ/PCS.



**Alcaldía Santo Domingo Este**  
*Ciudad Justa y Creativa*  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**INFORME GESTIÓN CONSULTORÍA JURÍDICA DESDE EL DÍA 19 HASTA EL JUEVES  
25 DE JUNIO AÑO 2020.**

**Respecto a oficios emitidos y recibidos:**

Durante este periodo, hemos despachado **veintiséis (26)** oficios dando respuesta a requerimientos, informaciones y opiniones solicitadas por las distintas direcciones y departamentos de esta Alcaldía.

Hemos recibido también **diecisiete (17)** oficios de distintas direcciones y departamentos donde nos solicitan opiniones, información de contratos, requerimientos y disposiciones de la Secretaria General, de los cuales han sido atendidos en función de lo solicitado en los mismos.

**Con relación a los aire de la Consultoría Jurídica.**

Durante esta semana logramos restablecer el servicio de acondicionador de aire del área de la Consultoría Jurídica, el cual no funcionaba desde hace más de dos años, lo cual crea un mejor ambiente de trabajo para desarrollar nuestro trabajo y dar atención a los munícipes que acuden hasta nosotros.

**En cuanto a la reunión con los abogados de nuevo ingreso.**

EL martes 23 del mes y año en curso sostuvimos una reunión con los abogados nombrados en esta gestión, los cuales estuvimos orientando en el sentido de que prestaran sus servicios en el Departamento de Cobros Compulsivos, habiéndoles establecidos que deben integrarse a la Consultoría Jurídica después de las elecciones generales, por prudencia política debemos mantener un perfil bajo en la gestión de cobro hasta la fecha.

**Respecto a la demanda que recibimos de Control Básico Municipal de Arbitrios (CBMA).**

El lunes 22 del mes y año en curso a las 8:00 a.m., recibimos a través de un ministerial la notificación de la Demanda en Medida Cautelar por ante el Tribunal Superior Electoral de la empresa Control Básico Municipal de Arbitrios (CBMA), como reacción a la toma de posesión que llevamos a cabo de las instalaciones donde funcionaba dicha empresa, donde citaba al ayuntamiento a comparecer para una audiencia a celebrarse para el siguiente día martes 23. En tal virtud en el día y la hora indicado, desde el salón de gabinete asistimos a la audiencia virtual en representación de nuestro ayuntamiento. La misma fue aplazada para el próximo martes 30 del mes y año en curso.

#### **Visita del señor Alcalde.**

El martes 23 del mes y año en curso en la mañana recibimos la sorpresiva y agradable visita de nuestro Alcalde en la Dirección Jurídica, y con la presencia de otros funcionarios compartimos y debatimos algunos temas de interés para nuestra Alcaldía, entre ellos, la reubicación de los miembros del Ministerio Público que ocupan un área perteneciente a la Consultoría Jurídica.

#### **En cuanto a la formulación de la querrela en contra de la empresa Vallas Reales.**

Estamos trabajando en la preparación de la querrela penal con constitución en actoría civil y acusación subsidiaria contra la empresa Vallas Reales. La misma se presenta por violación a la Resolución 33-09, dado el hecho de que dicha empresa instalo sin permiso o licencia previa Muebles Publicitarios (MUPI), por lo que la Dirección de Espacios Publico procedió a desmantelar tres (3) de los mismos y la empresa procedió, de manera impropcedente, a notificar una puesta en mora y advertencia de incoar una acción cautelar contra el ayuntamiento.

**Lic. Merido de Jesús Torres Espinal**  
Director de Consultoría Jurídica del ASDE.



KZ/PCS